UA Universidad del Atlántico

RECTORIA

RESOLUCION No. ( ) **000591** **19 MAYO 2010**

"Por medio de la cual se reconoce pago de bonificación a dos docentes de la Universidad del Atlántico por servicios prestados"

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere los artículos 2º, 3°, 4°, 5°, 6° y 8° del Acuerdo Superior 006 de Mayo 13 de 1999

CONSIDERANDO QUE:

El decano de la Facultad de Ingeniería Dr. *VÍCTOR MANUEL VACCA ESCOBAR*, mediante comunicado de fecha 19 de febrero de 2009 dirigido a la rectora de la institución, presentó solicitud de autorización para la asignación de recursos financieros requeridos para desarrollar los módulos correspondientes al primer y segundo semestre de la Especialización en Gestión de Calidad.

Dentro de los gastos previstos para tal actividad se halla el pago de bonificación al docente ***ROBERTO HERRERA ACOSTA***, identificado con C.C. No. 8.533.687 de Barranquilla por concepto de 48 horas cátedra dictadas en el módulo *"CONTROL ESTADÍSTICO DE PROCESOS"* en el marco de la Especialización en Gestión de Calidad período 2010-1.

Dentro de los gastos previstos para dicha actividad se encuentra incluido el pago de bonificación a la docente ***GRISELDA PARRA CERA***, identificada con C.C. No. 36.644.433 de Barranquilla por concepto de 32 horas cátedra dictadas en el módulo *"AUDITORÍAS DE LA CALIDAD"* en el marco de la Especialización en Gestión de Calidad período 2010-1.

La actividad desempeñada por los docentes mencionados anteriormente está regulada por el Artículo 1° del Acuerdo 006 del 13 de mayo de 1999.

"Las actividades docentes en postgrado, investigación y de extensión y proyección social, desarrolladas en la Universidad, pueden ser desempeñadas por profesores de cátedra externos, que tengan vínculos o no con instituciones públicas, o por empleados de la Universidad, profesores o no, mediante el procedimiento establecido en el presente Acuerdo Superior".

El Artículo 2 del Acuerdo 006 de Mayo 13 de 1999, señala:

"Los empleados de la Universidad, profesores o no, recibirán su remuneración en forma de bonificación, no constitutiva de salario, por su participación en las actividades mencionadas en el artículo anterior... En estos casos, se entiende que hay lugar a la bonificación cuando las actividades se desarrollen fuera de la jornada laboral ordinaria. El jefe inmediato del docente o empleado público no docente debe certificar bajo su responsabilidad, el cumplimiento de la condición citada y, además, autorizará por escrito el desempeño del empleado como profesor de cátedra externo".

Estas actividades se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2010030269, por un valor de *TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS ($13.489.742,oo) M.L.*, de fecha 18 de marzo de 2010.

Que el decano de la Facultad de Ingeniería certificó mediante escritos adiados 15 y 16 de abril de 2010 el cumplido a satisfacción de las actividades desarrolladas por los docentes, ***GRISELDA***

Proyectó: Abg. ADELAIDA IBARRA PADILLA- Asesora
Revisó: Abg. RICARDO CONSUEGRA- Jefe Oficina Jurídica

Universidad del Atlántico

000591

RECTORIA

PARRA CERA, identificada con C.C. No. 36.644.433 de Barranquilla y ***ROBERTO HERRERA ACOSTA,*** identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.717.869.

La actividad desempeñada por la docente ***GRISELDA PARRA CERA***, identificada con C.C. No. 36.644.433 de Barranquilla se encuentra amparada además por el Registro Presupuestal No. 2010040220 del 20 de abril de 2010 por un valor de *DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($2.279.904,oo) M/L.*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación al docente ***ROBERTO HERRERA ACOSTA***, identificado con la cédula N° 8.533.687, por sus servicios prestados en el módulo de *CONTROL ESTADÍSTICO DE PROCESOS*, la suma de *TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($3.989.856,oo) M/L.*

ARTICULO SEGUNDO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación a la docente ***GRISELDA PARRA CERA***, identificada con C.C. No. 36.644.433 de Barranquilla por sus servicios prestados del módulo *AUDITORÍAS DE LA CALIDAD* en el marco de la Especialización en Gestión de Calidad período 2010-1, la suma de *DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($2.279.904,oo) M/L.*

ARTICULO TERCERO. Comunicar la decisión contenida en el presente acto administrativo a los interesados, Departamento de Gestión de Talento Humano y demás dependencias competentes de la Universidad del Atlántico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 19 MAYO 2010

ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

Proyectó: Abg. ADELAIDA IBARRA PADILLA- Asesora
Revisó: Abg. RICARDO CONSUEGRA- Jefe Oficina Jurídica